

**Honorable Concejo Deliberante**

---

SALLIQUELO, 28 DE DICIEMBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que el incremento de costo de vida ocurrido durante los últimos meses, afecta el ingreso real de dichos Profesionales,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º**.- Modifícase los inc. 2 y 5 del Art. 55 de la Ordenanza 681/92, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ Artículo 55: Los Profesionales Bioquímicos autorizados a prestar el servicio inherente a la Profesión en el hospital Municipal, organizarán su cronograma de atención pasiva, el que informaran a la Dirección del Hospital.

1) Las prácticas de los Bioquímicos a pacientes carenciados serán abonados por la Municipalidad de Salliqueló, regirán por las siguientes cláusulas: 1. Las prácticas de pacientes ambulatorios y/o internados se liquidará de conformidad al Nomenclador FABAs, que integra la presente Ordenanza a todos los efectos legales. El valor aplicable es el indicado en la tabla denominada INOS más un 30% del nomenclador mencionado. 2. Los pacientes beneficiados serán aquellos que autorice la Administración del Hospital Municipal, previo estudio situacional social de la Oficina de Acción Social del Hospital Municipal. 3. Toda práctica no incluida en el Nomenclador será objeto de autorización especial por la Oficina de Acción Social del Hospital Municipal. 4. Las prácticas que incluyan una o más determinaciones de valor mínimo, serán liquidadas con un valor de \$ 10,00, con más el porcentaje de ley previsto para el IVA en cuanto correspondiere. En caso que la orden contenga mas de una determinación se le asignará el valor indicado anteriormente a la de mayor costo, facturando el resto de las determinaciones al valor establecido de INOS por 1.3.-

2) Los Profesionales Bioquímicos autorizados a prestar servicios en el ámbito del Hospital Municipal, cumplirán guardias pasivas rotativas semanales de siete (7) días corridos de duración de Lunes a Domingos inclusive, por un valor de Pesos Ciento sesenta (\$160,00) diarios de lunes a viernes y de Pesos Trescientos cincuenta (\$350,00) los días Sábados, Domingos y feriados (nacional o no laborable), en que se desarrolle la guardia. Las liquidaciones de las guardias que correspondan a los Profesionales Bioquímicos deberán ser liquidadas y autorizadas por la Administración del Hospital Municipal, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar la suma indicada

3) Las prestaciones de salud inherentes a su profesión prestadas en el Hospital Municipal deberán ser atendidas por Obra Social para el caso que los usuarios sean afiliados a alguna de ellas.

4) Será aplicable el Art. 66 de la Ordenanza 681/92 en cuanto a la emergencia hospitalaria requiera de sus servicios profesionales.

**Municipalidad de Salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

5) El servicio prestado por los Profesionales Bioquímicos es externo en cuanto a la ejecución de las prácticas porque realizarán las mismas en sus laboratorios particulares incluyendo en el valor asignado a las guardias la disponibilidad de los mismos, y es interno con relación al cumplimiento de todas las normas regulatorias del servicios hospitalario en sus aspectos técnicos y administrativos”.-----

**ARTICULO 2º)** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1402/10.-**

  
**JOSE A. MITRE**  
**-SECRETARIO-**



  
**JORGE A. HERNANDEZ**  
**-PRESIDENTE-**